



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN EL INFORME SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD 2021-2024

En relación a la recomendación formulada por la AIREF, en la carta de 12 de mayo de 2021, referentes al informe sobre la actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024, se señala lo siguiente:

Recomendación nueva:

- 1. Que complete la estrategia fiscal a medio plazo para alcanzar un nivel de déficit suficiente para reconducir la deuda hacia niveles más sostenibles que reduzcan la vulnerabilidad de la economía española, lo que implica:**
 - a. Ampliar el horizonte temporal de la estrategia**
 - b. Integrar en la estrategia las implicaciones macroeconómicas y fiscales de la implementación de las inversiones y reformas previstas en el PRTR**

Tal y como se señala en el Programa de Estabilidad, España, al igual que el resto de Estados miembros de la UE, en respuesta a la situación derivada de la pandemia ha adoptado una política fiscal de carácter expansiva de conformidad con las recomendaciones formuladas no solo por las instituciones europeas, sino también por los principales organismos internacionales, aprobando medidas que además de aumentar la capacidad de respuesta de los sistemas sanitarios, proporcionarían ayudas a las familias y a los sectores más afectados.

La activación de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) adoptada por la Comisión Europea en el mes de marzo de 2020 nos ha permitido a los Estados miembros apartarnos transitoriamente de las exigencias presupuestarias que se aplican normalmente, e incurrir en una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia objetivo presupuestario a medio plazo, siempre que no se ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo.



En este sentido conviene recordar que dicha cláusula no suspende los procedimientos del Pacto de Estabilidad, de tal manera que permitirá a la Comisión y al Consejo adoptar las medidas que garanticen la coordinación de políticas fiscales en el marco de PEC. Así, el pasado año el Consejo Europeo recomendó a los Estados miembros de cara al futuro, que cuando las condiciones económicas lo permitieran debían aplicar políticas fiscales que, al tiempo de potenciar la inversión, estuvieran encaminadas a lograr posiciones fiscales prudentes a medio plazo y a garantizar la sostenibilidad de la deuda. Por otro lado, la Comisión continuará ejerciendo su labor de supervisión fiscal anual, evaluando la adecuación y eficacia de las medidas y su eventual eliminación, y buscando estrategias fiscales a medio plazo que apoyen la recuperación económica, garantizando al mismo tiempo la sostenibilidad fiscal.

El 2 de junio, en el marco del semestre europeo, la Comisión Europea ha publicado el llamado “Paquete de Primavera”, en el que se incluye, entre otras cosas, una valoración del Programa de Estabilidad de España. La Comisión sigue insistiendo en que España continúe apoyando la recuperación, especialmente con la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación, y reitera que cuando las condiciones económicas lo permitan, se comience a aplicar una política fiscal orientada a alcanzar posiciones fiscales prudentes.

Además, la Comisión propone que la cláusula de salvaguarda comunitaria se mantenga activada un año más, durante todo 2022 y decaiga en 2023, pues la mayoría de las economías europeas recuperan ya su nivel de actividad económica pre-pandemia el próximo año.

En línea con los principios descritos, el Gobierno ha diseñado en el Programa de Estabilidad una estrategia fiscal que por una parte continúa combatiendo los efectos derivados de la pandemia, pero que atendiendo a las previsiones económicas que arroja el cuadro macroeconómico, recoge una política fiscal que permita reequilibrar las cuentas públicas hacia posiciones más prudente a medio plazo.

Así, sitúa a la deuda y al déficit públicos nuevamente en una importante trayectoria decreciente, gracias a la mejora del componente cíclico en un contexto de robusto crecimiento económico.

Por lo que se refiere a la **ampliación del horizonte temporal de la estrategia**, España cumple tanto con el artículo 3.3 del Reglamento 1466/1997 de la Comisión Europea que regula el brazo preventivo como con el Código de Conducta de desarrollo, donde se recoge que las previsiones



abarcarán el año corriente y, al menos, los tres años siguientes. Es cierto que se deja abierta la posibilidad de que los Estados miembros abarquen un período más largo si así lo desean. Sin embargo, son varios los factores por lo que no se considera una medida recomendable ni necesaria.

En primer lugar, por la continuidad en la supervisión fiscal que van a seguir ejerciendo las instituciones europeas sobre el horizonte actualmente previsto, encaminadas a un reequilibrio de las posiciones fiscales de los estados miembros, tal y como se ha señalado anteriormente.

Por otra parte, porque el importante margen de incertidumbre sobre diversos factores que afectarán a la evolución de las variables fiscales (propia evolución de la pandemia, pese a la mejoría de la situación derivada de las campañas de vacunación) hace que proyecciones a más largo plazo del contemplado en el Programa de Estabilidad no constituyan un marco fiable que contribuya al objetivo último de transmitir certidumbre sobre la posición fiscal futura de nuestro país. Esta es, además, la postura que ha adoptado la Comisión, que durante los meses más duros de la pandemia, y dado el elevado grado de incertidumbre, relajó los criterios para la elaboración de los programas de estabilidad del año 2022-2023, exigiendo previsiones a un solo año ; y que en la valoración que ha realizado sobre el Programa de Estabilidad manifiesta que las orientaciones de política fiscal que formula deben seguir siendo predominantemente cualitativas debido a que el grado de incertidumbre actual sigue siendo excepcionalmente alto, y que en 2022 proporcionará orientaciones cuantitativas más precisas para los años posteriores si el grado de incertidumbre disminuye lo suficiente para entonces.

En cuanto a la recomendación de **integrar en la estrategia las implicaciones macroeconómicas y fiscales derivadas de la implementación de las inversiones y reformas previstas en el PRTR**, se indica que el cuadro macroeconómico en el que se basaron las previsiones fiscales de la APE contenía el impacto del PRTR. De hecho, los ingresos y gastos que recoge el escenario “inercial” del Programa de Estabilidad, están estimados en base a este cuadro macroeconómico con efecto del PRTR incluido. Lo único que no incluye la senda fiscal son los gastos e ingresos derivados directamente del PRTR, dado que como han indicado las instituciones comunitarias, estos flujos siguen el principio de neutralidad fiscal: en el momento en que se efectúe un gasto con cargo al Plan de Recuperación, automáticamente se reconocerá un ingreso equivalente en contabilidad nacional, con independencia de los flujos de caja.



Recomendación viva:

2. Incluir la siguiente información en la Actualización del Programa de Estabilidad (APE):

- a. Proyecciones presupuestarias para el conjunto de AA.PP. y para cada uno de los subsectores que incorporen las medidas, visualizándose su contribución a la reducción del déficit previsto.**

Desde el Ministerio de Hacienda consideramos que esta recomendación ya se encuentra recogida en la Actualización del Programa de Estabilidad. En el cuadro 4.3.1 de la [Actualización del Programa de Estabilidad](#), en la página 75, se incluye el saldo fiscal previsto para todo el periodo 2021-2024, desglosado por subsectores.

- b. Objetivos de deuda pública distribuidos por subsectores.**

Desde el Ministerio de Hacienda consideramos que con la información disponible actualmente se da cumplimiento a las exigencias de información contempladas en el Código de Conducta del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

En este sentido, el [Programa de Estabilidad](#) recoge en el apartado 4.5 “Previsiones de Deuda Pública” la evolución prevista de la deuda pública del Reino de España para el periodo 2020-2024.

- c. Información de detalle para el análisis de la regla de gasto para cada uno de los subsectores (gasto computable y las tasas de referencia para todos los años comprendidos en la APE).**

Desde el Ministerio de Hacienda consideramos que con la información disponible actualmente se da cumplimiento a las exigencias de información contempladas en el Código de Conducta del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

A este respecto, en el [Programa de Estabilidad](#) se recoge información detallada sobre la regla de gasto en el cuadro A.2 “Importes a excluir del indicador de gasto”, con previsiones para el periodo 2020-2024 de los gastos en programas de la UE financiados completamente con fondos de la UE, formación bruta de capital fijo financiado con



fondos europeos, gasto cíclico en prestaciones por desempleo, efectos de medidas discrecionales de ingresos y gasto en intereses.

d. Mayor información sobre riesgos que, de producirse, puedan afectar a los objetivos de estabilidad presupuestaria o de deuda.

Desde el Ministerio de Hacienda, consideramos que esta recomendación ya se está llevando a cabo.

El Programa de Estabilidad recoge en sus previsiones los riesgos actualmente existentes que pudieran afectar a los objetivos de estabilidad, con la información de la que se disponía en el momento de su elaboración.

Adicionalmente en el apartado 6.3 “Pasivos contingentes”, en cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos presupuestarios aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, se recoge información detallada sobre las garantías públicas y distintos pasivos fuera del balance de las AAPP.

Además, en el Programa de Estabilidad se aclara que en la senda fiscal se han recogido los impactos por posibles fallidos de los avales COVID del ICO, y así lo ha recogido la AIReF en su informe.